

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 89

Miércoles 20 de abril de 1966

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales ("Boletín Oficial del Estado" del día 7 de abril de 1966).

Excelentísimos señores:

Dispuesto por la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962, la formación anual de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales procede dictar las instrucciones oportunas para el debido cumplimiento de tal servicio en lo que se refiere al ejercicio económico actual.

En consecuencia, por Resolución de esta fecha, he tenido a bien disponer:

I. Por la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración de los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento, y en su caso de las Secciones Provinciales de Administración Local, se formará la Estadística de Presupuestos Ordinarios y Especiales de las Corporaciones Locales, referida al año 1966, y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965.

II. Los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores, Mancomunidades Voluntarias, Comunidades de Tierra, de Villa y Tierra, Asocios, Universidades, Comunidades de Pastos, de Leñas, de Aguas u otras, y asimismo las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares remitirán

en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, las cifras de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales en vigor para 1966 y la de los Presupuestos Extraordinarios aprobados durante el año 1965, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario que figura como anexo a la Resolución de esta Dirección General publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 113, de 11 de mayo de 1964.

III. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones Provinciales de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y formarán los correspondientes resúmenes, que remitirán directamente en forma de certificación a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la formación de los resúmenes presupuestarios de sus respectivas provincias, las Jefaturas del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local se atenderán a lo dispuesto en las normas primera, segunda y tercera de la Resolución de esta Dirección General de 20 de abril de 1964 *Boletín Oficial del Estado* 113, de 11 de mayo de 1964.

IV. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observación de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los da-

tos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplieran lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1966.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Exemos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

1.367

Dirección General de Política Interior

CIRCULAR NUM. 13

Varios Gobiernos Civiles han puesto en conocimiento de esta Dirección General que, por algunas Asociaciones regidas por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, no se interpreta correctamente el artículo 7.º párrafo dos, de la misma, desarrollado por el artículo 14, párrafo dos, del Decreto 1.440, de 20 de mayo de 1965, preceptos que establecen la obligación de comunicar al gobernador civil de la provincia, con setenta y dos horas de antelación, la fecha y hora en que hayan de celebrarse las sesiones generales, tanto ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día correspondiente, lo que motiva que dicha comunicación no sea recibida en muchos casos, hasta el mismo día en que la sesión general ha de celebrarse, y en otros, después de celebrada, lo que hace imposible el acceso de los representantes de la autoridad.

Con el fin de evitar tal inconveniente, las Asociaciones regidas por la Ley de 24 de diciembre de 1964, deberán enviar la comunicación anteriormente referida, con el tiempo suficiente para que tenga su entrada en el Gobierno Civil, con setenta y dos horas de antelación al momento en que hayan de celebrarse las aludidas sesiones generales.

Por otra parte, establecido por el artículo 10, párrafo tres, de la Ley de 24 de diciembre de 1964, que la autoridad gubernativa puede suspender los actos o acuerdos de las Asociaciones, cuando no atempere su funcionamiento a lo dispuesto en la misma, o incurran en la ilicitud prevista por el párrafo tres del artículo primero, es obvio que, para que tal facultad pueda ser ejercitada es condición indispensable tener un conocimiento exacto de los actos o acuerdos que puedan ser objeto de tal medida, y a tal fin las Asociaciones deben enviar al Gobierno Civil de la provincia en que estén domiciliadas copia literal certificada, de los acuerdos que adopten, en un plazo de ocho días a partir de la fecha en que fueron tomados.

La presente Circular deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1966.—El Director general, Jesús Aramburu.

Excmo. Sr. gobernador civil de Valladolid.

1.386

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 55-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Medina de Rioseco, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Cándido Pardo Pérez; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospe-

chosa, todo el término municipal de Medina de Rioseco.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI, del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 58-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana en el ganado porcino del término municipal de Serrada y que fue declarada oficialmente con fecha de 14 de diciembre de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 18 de abril de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Los ejercicios del concurso-oposición convocado, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de 7 de diciembre de 1965, para proveer una plaza de ingeniero-inspector-director de Vías y Obras Provinciales, y otra de ingeniero de la misma Sección, darán comienzo el día 23 de mayo del año actual, a las trece horas, en el Palacio de esta Diputación, quedando convocado el aspirante admitido.

Valladolid, 16 de abril de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.

1.417

Servicio de Cooperación Provincial

ANUNCIO

La Excmo. Diputación Provincial, en sesión de 30 de marzo del año actual, ha acordado tomar en consideración los proyectos técnicos de abastecimiento de agua en Bolaños de Campos, Encinas de Esgueva y Piñuel de Abajo, cuyas obras están incluidas en el Plan Bienal de Cooperación 1965-1966.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local vigente, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, dichos proyectos se hallan expuestos

al público, desde las nueve cuarenta y cinco horas hasta las catorce quince horas, en el Servicio de Cooperación de esta Excmo. Diputación Provincial.

Terminado el período de exposición y dentro de los quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De igual modo y cumplimentando lo que dispone el artículo 24 del citado Reglamento de Contratación, los pliegos de condiciones facultativas de los proyectos de las obras expresadas, igualmente se encuentran expuestos al público, en el plazo de ocho días, horas de oficina ya dichas, durante el cual se podrán formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valladolid, 19 de abril de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Rocio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

1.430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

EDICTO

Notificados conforme determina el artículo 15-d) del Reglamento de Edificación forzosa y Registro Municipal de solares de 5 de marzo de 1964, para la tramitación de expediente de inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de edificación forzosa de la finca número 17 de la calle San Blas, de esta ciudad, don Victoriano Bustelo Núñez y doña Victoriana Sanz, como ocupantes de los pisos principal izquierda y entresuelo derecha de referido inmueble, respectivamente, y desconociéndose sus actuales domicilios, se les notifica por el presente edicto para que, como interesados en dicho expediente y en plazo máximo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan acudir ante este Ayuntamiento en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuvieren por conveniente y con aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 14 de abril de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.381—999

Pago diferido

280- ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de pavimentación en los accesos al Mercado Central en la zona limitada por la carretera

de Soria, Circunvalación y calles de Faisán y Salud, en primera fase», y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de ocho millo- nes quinientas setenta y tres mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Pavimentación en los accesos al Mercado Central, en la zona limitada por la carretera de Soria, Circunvalación, etc.».

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en, calle de, número, se compromete a ejecutar las obras de conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de ciento quince mil setecientas treinta y tres pesetas con sesenta y ocho céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a doscientas treinta y un mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de un año y su importe será satisfecho con cargo al Presupuesto especial de Urbanismo de los ejercicios 1966 y 1967.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 4 de abril de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

1.294—1.000

ALMARAZ DE LA MOTA

Se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y por espacio de quince días, las listas cobradoras de los arbitrios sobre rústica, urbana, tránsito de animales, rodaje, desagüe de canalones y balcones y voladizos, correspondientes al año de 1966.

Almaraz de la Mota, 4 de abril de 1966.—El alcalde, J. Calvo.

1.282—1.001

BERCERO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para reconstrucción del cementerio; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bercero, 5 de abril de 1966 —El alcalde, Francisco García.

1.322—1.002

BERCERUELO

En el tablón de anuncios y por espacio de diez días, se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965.

Padrones de arbitrios de rústica y urbana, para 1966.

Berceruelo, 5 de marzo de 1966.—El alcalde, Manuel García.

1.373—1.003

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para aportación a las obras de red de distribución de aguas a domicilio de los vecinos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bustillo de Chaves, 11 de abril de 1966.—El alcalde, Benito Tartilán.

1.344—1.004

BUSTILLO DE CHAVES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza fiscal que regula las contribuciones especiales para obras, instalaciones o servicios, distribución de agua a los domicilios particulares, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo al artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 11 de abril de 1966.—El alcalde, Benito Tartilán.

1.344—1.005

MORAL DE LA REINA

Formuladas las cuentas generales del presupuesto municipal extraordinario, formado para atender al pago de las obras de pavimentación y adquisición de un inmueble-solar para servicios municipales, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 6 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.325—1.006

MORAL DE LA REINA

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto municipal extraordinario, formado para aten-

der al pago de las obras de instalación del servicio telefónico, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse, contra las mismas, las reclamaciones pertinentes; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 6 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.326—1.007

PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número uno del año en curso, para atender al pago con el superávit del ejercicio anterior al presupuesto extraordinario, formado en el año 1965, para varios, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera de Duero, 9 de abril de 1966.—El alcalde, E. Moro.

1.365—1.008

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

MEDINA DE RIOSECO

Don José Dávila Lorenzo, secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 4 de registro de 1966, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Medina de Rioseco, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis. Visto por don Luis María Martín Miguel, juez comarcal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma, por licencia por enfermedad del titular don José Redondo Araoz, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 4 de registro de 1966, a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de don Octaviano Santos Vicente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pozuelo de la Orden, contra don Emilio Martín Calero Muñoz, casado,

mayor de edad, labrador, vecino de Pedrosa del Rey, el cual se encuentra en rebeldía en los presentes autos dada su incomparencia, sobre reclamación de quinientas veinte mil doscientas trece pesetas con cincuenta céntimos, importe del principal, gastos de protesto, intereses y costas, y dirigido aquél por el letrado don Benjamín Gallego Samaniego; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, por la cantidad reclamada y la prevista para gastos de protesto, intereses y costas, por un importe total de quinientas veinte mil doscientas trece pesetas con cincuenta céntimos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado y demás que sean necesarios de su propiedad hasta obtener el total pago de aquellos conceptos, condenando en ello al expresado demandado don Emilio Martín Calero Muñoz, así como a las costas de este procedimiento. Notifíquese esta resolución por medio de edicto, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia si no se solicitase la notificación personal al demandado dentro de los tres días siguientes por la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis María Martín Miguel.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Medina de Rioseco, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—José Dávila Lorenzo.

1.216—1.009

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, en virtud de la demanda presentada en este Juzgado por el procurador don José Menéndez, en nombre de doña Rufina y doña Luisa Díez Pérez, ésta con licencia de su esposo, contra doña Concepción Castellano y contra el hijo del titular arrendatario de la vivienda objeto de litigio y personas que se crean con derecho a la sucesión del piso tercero derecha de la casa número 6 de la calle Cervantes de esta ciudad; se acuerda emplazar a dicha parte demandada, en ignorado domicilio y paradero, por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles y con intervención de letrado se persone en autos a contestar la demanda, con apercibimiento legal de que, si no lo

hicieren, serán declarados en rebeldía, haciéndose constar que las copias de demanda y documentos se encuentran en Secretaría a disposición de dicha parte litigante.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a la parte demandada, en atención a su ignorado domicilio y paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Miguel Torres.

1.334—1.010

ANUNCIOS OFICIALES

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Luis Hervada García, vecino de Villanueva de Duero, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Adaja, cuya toma se verifica en su margen derecha en un punto situado a unos quinientos ochenta metros, aproximadamente, más arriba del puente sobre dicho río, de la carretera de Medina del Campo a Valladolid, dentro del término municipal de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es de unos treinta mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y que el destino del aprovechamiento es el riego de tres hectáreas de tierra, propiedad del requirente, en lo que fue Coto de Aniago, del expresado término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, se hace público para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.333—1.011

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL